

Bucaramanga, 29 de enero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante que antecede, se ordena oficiar a los gerentes de las siguientes entidades bancarias:

**BANCO POPULAR
BANCO DAVIVIENDA S. A.
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO COLPATRIA
BANCO GNB
BANCO ITAU S. A.
BANCO BBVA**

Lo anterior, con el fin de que den cumplimiento efectivo y oportuno a la orden judicial impartida en el auto del 24 de febrero de 2020, por medio del cual se decretó la medida cautelar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros, corrientes o CDTs que posea la parte demandada GABRIEL JOSE MANTILLA VELASCO, e informada a estas entidades mediante el oficio No. 1018 del 09 de marzo de 2020.

Se reitera que con la recepción del oficio No. 1018, quedó consumado el embargo, por lo cual deberá darse cumplimiento estricto a lo señalado en el art. 594 del C. G. del P. Se les advierte que de no dar cumplimiento a esta medida cautelar pueden incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes. Envíense los oficios correspondientes por secretaría, al buzón de correo electrónico de cada entidad bancaria con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 02 de febrero de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 014.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario